



INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE UBICA EN
LA CALLE NÚMERO EN LA
COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY,
NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE
CATASTRAL 14-102-012.**

PRESENTE. -

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 06-seis días del mes de Febrero año 2019-dos mil diecinueve-----

VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo D 695/18, iniciado con motivo de las **Actividades de Uso de Suelo** que fueran detectadas en el inmueble ubicado en **LA CALLE NÚMERO 2705 EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 14-102-012** así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

R E S U L T A N D O

1.- En fecha 19 de Octubre del año 2018, se recibió DENUNCIA en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, suscrito por vecina de la Colonia Progreso de la Ciudad, manifestando que Denuncia USO DE SUELO de Academia de baile denominada

en una zona habitacional ubicadas en **LA CALLE NUMERO EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 14-102-012**

2.- En fecha 22 de Octubre del año 2018, mediante acuerdo con número de oficio 3027/18 se ordeno realizar una Visita de Inspección Ordinaria con Médida, en el inmueble ubicado en **LA CALLE NÚMERO EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 14-102-012.**

3.- En fecha 22 de Octubre del año 2018, mediante acuerdo con número de oficio 3028/18 se acordó ADMITIR y se acumula al Expediente administrativo existente radicado bajo D 695/18 realizar una Visita de Inspección Ordinaria con Médida, en el inmueble ubicado en **LA CALLE NÚMERO EN LA COLONIA EN**



ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 14-102-012.

4.- En fecha 22 de Octubre del año 2018, mediante acuerdo con número de oficio 3032/18 se acordó CORRER TRASLADO DE LEY en el inmueble ubicado en LA CALLE NÚMERO EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 14-102-012.

5.- En fecha 23 de Noviembre del año 2018, mediante acuerdo con número de oficio 3027/18 se ordeno realizar una Visita de Inspección Ordinaria con Médida, en el inmueble ubicado en LA CALLE NÚMERO EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 14-102-012.

Visita que se llevo a cabo por la C. Lic. Georgina Jeanett Cantú Macias, ante la presencia de la C. , manifestando ser arrendataria, quien se identifico con credencial para votar . , ante la presencia de la C. , quien se identifico con INE

OBSERVANDOSE- Una edificación de un nivel construido en su totalidad, 4 cuartos, 2 baños, pasillo central y área de duela, un acceso principal , la edificación anteriormente señalada tiene 210 metros cuadrados de construcción, El tipo de uso de suelo que se efectua o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de ACADEMIA DE BAILE. Se observa que el Inmueble NO tiene estacionamiento, contando con 0 cajones de estacionamiento, No cuenta con área libre , No cuenta con área jardinada, en el predio se encuentra con el siguiente mobiliario Sillas, mesas, utilería, bancos, mancuernillas, bocinas. Al momento de la visita NO muestra documento alguno ni Licencia de uso de suelo, No se observa construcción alguna.

OBSERVACIONES ADICIONALES- No existe construcción , llego y se estaciono enfrente de la iglesia, a 28 metros aproximados de la academia, y no se oía alteración musical que fuera de la academia que se encontraba en clase en ese momento, espere a que terminara la clase para poder hacer la diligencia que se efectúa forma ordinaria.

6.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.



En atención a lo anterior se requiere que **muestre los documentos y/o licencias** que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: Al momento de la Inspección NO muestra licencia de uso de suelo

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XL I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción IX, 3 fracciones XVI y XXXII, 7, 10, 11 fracciones XX y XXXI, 235 fracción I, 355, 356, 357, 358, 392, 393, 394, 395, 396 fracciones I a la IX, 397 y 398 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), 346 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en **LA CALLE NÚMERO EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 14-102-012..** una multa por equivalente al monto de **300-trescientas veces** la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice : I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda



06 De Febrero de 2019
No. de Oficio: 62/19
ASUNTO: Clausura y Multa D 695/18

de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble en **LA CALLE NÚMERO EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 14-102-012**. una multa por equivalente al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice: I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

SEGUNDO: - Se resuelve que se ordena la CLAUSURA DEFINITIVA total de las actividades detectadas en **LA CALLE NÚMERO EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 14-102-012**. debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL de las actividades de uso de suelo detectadas en el referido predio.

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE ubicado en **LA CALLE NÚMERO EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 14-102-012** Debiendo ingresar y/o tramitar en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo correspondiente para obtener la Licencia de uso de suelo que actualmente le da al predio, o en el caso de no existir factibilidad de Uso de Suelo para la zona para dicho giro, deberá Reubicarse a un predio que lo permita.

TERCERO: - Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los **C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, RAMON DIMAS ESTRADA, REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTUMACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRIGUEZ, FLOR LIZBETH**



GOBIERNO DE
MONTERREY

06 De Febrero de 2019
No. de Oficio: 62/19
ASUNTO: Clausura y Multa D 695/18

CHAVEZ IBARRA, JACOBO JESUS VILLARREAL TREVIÑO , HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCÍA LOZANO Y PEDRO ALEXIS PÉREZ SEGUNDO Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

CUARTO: - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----

LIC. ROQUE YAÑEZ RAMOS
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
NUEVO LEON

J.S.

Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Encarnación siendo las 8:50 del día 8 del mes Noche del año 2019-dos mil Diecinueve.

EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:

NOMBRE: Juan Martin Rodriguez J

FIRMA: [Handwritten Signature]

CREDENCIAL OFICIAL No. 00615

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: ..

FIRMA: _____

IDENTIFICACIÓN: ..